



SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y POR LA OTRA PARTE, "CONSTRUCTORA GLOBO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. LUIS VILLASEÑOR BARROETA, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:**
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que el **Lic. Raúl Pérez Durán**, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el **Lic. Juan Carlos Yopez Cano**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

“SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC”

- I.5 Que el presente contrato se **Adjudica Directamente** de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **25, 26 fracción III y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Contrato relacionado con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2022, No. SC/OSEC/CCOORD/000681/22, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura y por el Gobierno de la Ciudad de México, se asigna a **“El Prestador del Servicio”** llevar a cabo la contratación para la realización de la contratación para el **“Servicio para el Control de Fauna Nociva, adaptación de espacio para el manejo de Variedades Caninas en el Bosque de Chapultepec”**.
- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/066/2022**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **055 FC**, afectando la partida presupuestal **3511** “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles”, de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número **SC/OSEC/CCOORD/000681/22**, **1CM/SC/OSEC/CCOORD/000681/22** y **2CM/SC/OSEC/CCOORD/000681/22**, que celebraron la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México (Proyecto de Chapultepec: Naturaleza y Cultura).
- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

II. Declara “El Prestador del Servicio”, a través de su Administrador Único:

- II.1 Que inicialmente, por escritura pública número 28,564, de fecha 25 de octubre de 1977, pasada ante la fe de la titular de la Notaría número 02 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el Lic. Alfredo González Serrano, se constituyó “Constructora Globo, Sociedad Anónima”, por Escritura pública número 94,774 de fecha 10 de septiembre de 1998, pasada ante la fe del titular de la Notaría número 59 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Jorge H. Falomir, y ante quien se acordó la transformación de la sociedad, quedando como **“Constructora Globo, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 16,414, de fecha 28 de octubre de 1998.
- II.2 Que su Administrador Único acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura pública número 101,134, de fecha 06 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Notario número 059 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el Lic. Jorge H. Falomir.
- II.3 Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Cualquier acto de industria o comercio relacionado con la compra, venta distribución, almacenamiento, comisión, representación, importación, adquisición, fabricación de todo tipo de materiales de cualquier naturaleza que ellos sean para la construcción, maquinaria, equipo, diseño, proyecto de todo tipo de obras de ingeniería, adquisición, venta, urbanización, fraccionamiento regímenes en condominio de todo tipo de inmuebles, dar o recibir dinero en préstamo, emitir o suscribir títulos de crédito, emitir cédulas, obligaciones, certificados o documentos bancarios, similares con intervención de las instituciones que señalen las leyes;



2



SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

establecer, adquirir, poseer o administrar negociaciones industriales o mercantiles relacionados con su objeto; adquirir, poseer o administrar negociaciones industriales o mercantiles relacionados con su objeto.

- II.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CGL7710252M4**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la opinión positiva, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.10 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Vialidad de los Fresnos número 37, Colonia Jardines de San Mateo, Alcaldía Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53240, Estado de México.

III. Declaran "Las Partes":

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.



SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Expresado lo anterior, "Las Partes" convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - "El GCDMX" encomienda a "El Prestador del Servicio", y éste se obliga a realizar para aquél, el Servicio para el Control de Fauna Nociva, adaptación de espacio para el manejo de Variedades Caninas en el Bosque de Chapultepec, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su "Anexo Técnico" (Anexo 3), y que forma parte del presente contrato.

El objeto del presente servicio, tiene como finalidad llevar a cabo de forma integral el Control de Fauna Nociva a través de una propuesta conceptual y la habilitación de un espacio para el manejo de variedades caninas en el Bosque de Chapultepec.

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que "El GCDMX" lo solicite, "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

Segunda.- Pago. "EL GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: la cantidad de **\$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$336,400.00 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX" sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"El Prestador del Servicio", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "EL GCDMX" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIETADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- "EL GCDMX" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello o firma) al administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a enteras satisfacción por parte de este.

Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días Hábiles dentro del Horario 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Será revisado que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, El administrador del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio), a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada para el trámite de pago, presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, indicara a "El Prestador del Servicio" mediante oficio o similar las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente la (s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo e trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a "El Prestador del Servicio", se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "EL GCDMX" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato celebrado.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "EL GCDMX".

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa. El pago se realizará en **Moneda Nacional**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "El Prestador del Servicio" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, en un Plazo del **22 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023**.

El lugar en el que se habrá de prestar el servicio, será al interior de la Primera Sección del Bosque de Chapultepec, en un horario de lunes a viernes, en un horario abierto a conciliar con "El Prestador del Servicio", en caso que, derivado de las actividades se requiera un diferente horario, este podrá modificarse previo acuerdo con el Administrador del Contrato, de acuerdo a lo solicitado en el "Anexo Técnico" (Anexo 3).

La realización de los trabajos y su entrega, se realizará conforme a la fracción I Condiciones Técnicas de la Contratación, establecidas en el "Anexo Técnico", referente a la Descripción del servicio (Especificaciones y Condiciones).

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice "El Prestador del Servicio" para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador del Servicio" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "EL GCDMX" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Por lo que "El Prestador del Servicio", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por "La Convocante".

Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio", serán administrados y verificados por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, asistida por el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de administrar y verificar, e informar del cumplimiento del contrato.

El informe, Forma, Medio, Lugar de Entrega y Periodo de Entrega, se realizará conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico", indicados en el punto "Mecanismos de supervisión y verificación de los servicios contratados".



6



SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio/bienes y su aceptación.- El servicio será recibido por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, o quien la supla o sustituyan en el cargo, quien luego de revisarlos, acusará el recibo correspondiente.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio de Control de Fauna Nociva, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "**El Prestador del Servicio**", a más tardar el **día hábil siguiente** a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuya corrección será en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

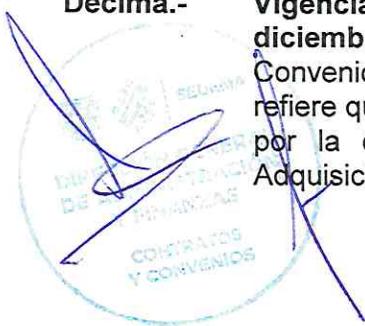
El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "**EL GCDMX**" notifique a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Novena.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**EL GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**EL GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**EL GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.- Vigencia.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **22 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023**, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que refiere que los recursos asignados a este proyecto no pierden el carácter federal, razón por la cual ésta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).





SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Con la notificación del fallo, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de "Las Partes" de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

"Las Partes" convienen, que "EL GCDMX" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

**Décima
Primera.-**

Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "EL GCDMX" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

**Décima
Segunda.-**

Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Prestador del Servicio" hace entrega de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de **\$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)**, con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal 2022), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "EL GCDMX", sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal





SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"**El Prestador del Servicio**" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**EL GCDMX**".

En caso de que "**EL GCDMX**" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "**El Prestador del Servicio**" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "**El Prestador del Servicio**" a entera satisfacción de "**EL GCDMX**" el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "**El Prestador del Servicio**" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del "**El Prestador del Servicio**" o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "**El Prestador del Servicio**" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**El Prestador del Servicio**", en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.

En el supuesto de que "**Las Partes**" convengan la modificación del contrato vigente, "**El Prestador del Servicio**", deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

**Décima
Tercera.-**

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- " **El Prestador del Servicio** " se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima
Cuarta.-**

Deducciones al Pago.- En caso de que los servicios, fueran prestados de forma parcial o deficiente, "**El Prestador del Servicio**" se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:

Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes, como que los trabajadores de la empresa no porten el uniforme completo, el gafete de identificación en caso de ser requerido en el anexo técnico, o aplicándose una deductiva





SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

del 2% del monto total del contrato, de acuerdo con el Artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a "El Prestador del Servicio" en un plazo no mayor a 6 (Seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.

El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

Esto se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el "Anexo Técnico" Fracción II Condiciones Contractuales, en su numeral 7, que se adjunta al presente contrato.

**Décima
Quinta.-**

Pena Convencional.- "El GCDMX" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las Condiciones Contractuales del "Anexo Técnico" fracción II Condiciones Contractuales, en su numeral 6.

El pago de la pena convencional, deberá aplicarse en las facturas que "El Prestador del Servicio" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la cláusula segunda, antes de I.V.A., y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Esta pena convencional no descarta que "El GCDMX" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "El GCDMX".

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

**Décima
Sexta.-**

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIETADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

**Décima
Séptima.-**

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "EL GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EI GCDMX"
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "EL GCDMX".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el **10% (diez por ciento)** del monto total del servicio específico.
- m) Si no entrega dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIETADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

Asimismo, "EL GCDMX" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "EL GCDMX" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a "EL GCDMX" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**Décima
Octava.-**

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "El Prestador del Servicio" cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EL GCDMX" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**Décima
Novena.-**

Suspensión del Contrato. - "EL GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.



[Firmas manuscritas]



SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por "**Las partes**" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima.- Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "**EL GCDMX**", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "**El Prestador del Servicio**", "**EL GCDMX**", convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "**El Prestador del Servicio**" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "**El Prestador del Servicio**", continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

Vigésima Primera.- Visita e Inspección.- Convienen "**Las Partes**", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "**El Prestador del Servicio**", durante la vigencia del contrato.

Vigésima Segunda.- Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Vigésima Tercera.- Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- "**El Prestador del Servicio**", deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a "**EL GCDMX**", de cualquier reclamación que hubiere al respecto.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"SERVICIO PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN
DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL
BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

**Vigésima
Cuarta.-**

Normatividad Aplicable.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su "Anexo Técnico", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Vigésima
Quinta.-**

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "Las Partes" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "EL GCDMX", y "El Prestador del Servicio" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "Las Partes" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 22 de diciembre de 2022.

Por "EL GCDMX"

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
Director General de Administración
y Finanzas



C. LUIS VILLASEÑOR BARROETA
Administrador Único de
"Constructora Globo, S.A. de C.V."



LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y LA PERSONA MORAL "CONSTRUCTORA GLOBO, S.A. DE C.V.", DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONTRATOS
Y CONVENIOS

ANEXO

1

(NOMBRAMIENTO)



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

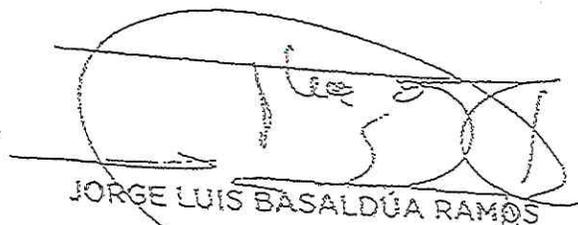
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. RAÚL PÉREZ DURÁN
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 27, fracción XXIV de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; 7º, fracción II, inciso H), 30, fracción II, III y XXV, del REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, le expido el presente nombramiento de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; encargo que debe usted protestar y desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2019


JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS

SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN





ANEXO

2

(R.F.C.)



[Handwritten signature]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CGL7710252M4
Registro Federal de Contribuyentes

CONSTRUCTORA GLOBO
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14070610197
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
NAUCALPAN DE JUAREZ , MEXICO A 09 DE DICIEMBRE DE 2022



CGL7710252M4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: CGL7710252M4
Denominación/Razón Social: CONSTRUCTORA GLOBO
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:
Fecha inicio de operaciones: 28 DE OCTUBRE DE 1977
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 28 DE OCTUBRE DE 1977

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 53240
Nombre de Vialidad: DE LOS FRESNOS
Número Interior:
Nombre de la Localidad:
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Y Calle: CALLE DE LOS CHABACANOS
Tel. Fijo Lada:
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Número Exterior: 37
Nombre de la Colonia: JARDINES DE SAN MATEO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Entre Calle: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS
Correo Electrónico:
Número:



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Cuauhtémoc, CP. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2003	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/12/09|CGL7710252M4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
Sello Digital: BQTW4PyOQIVB28/1sZqshDW4RqhgGzBbYqC09F7gbMXClsOsmAybYSa2MJo2eSfILxhU9BOMCxPgYJQIYZ



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



ANEXO

3

(ANEXO TÉCNICO)



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a vertical line that loops back to the top.



ANEXO TÉCNICO	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CDMX	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Nombre de la Contratación:	Servicio Integral para el Control de Fauna Nociva, adaptación de espacio para el manejo de variedades caninas en el Bosque de Chapultepec.
Fecha de elaboración:	27 de septiembre de 2022
Área requirente:	Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec (DEBCH)
Área técnica:	Subdirección Técnica del Bosque de Chapultepec
Partida presupuestal:	De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México vigente.
Tipo de Recursos:	Recursos Federales Convenio de Transferencia de Recursos Federales número SC/0SEC/CCOORD/000681/22 de fecha 26 de enero de 2022, 1CMSC/0SEC/CCOORD/000681/22, de fecha 31 de marzo de 2022 y 2CMSC/0SEC/CCOORD/000681/22, de fecha 14 de septiembre de 2022 a través de la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México.
Vigencia de la contratación:	Del día natural siguiente de la fecha de adjudicación, al 15 de marzo de 2023, como fecha máxima de conclusión del servicio.

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

• ANTECEDENTES

A partir del anuncio del 02 de abril de 2019, que hizo el C. Presidente de la República Mexicana sobre la mejora de condiciones y crecimiento en superficie y oferta cultural y ambiental del Bosque de Chapultepec, se formularon las acciones de manejo y mejora para una restauración ecológica del bosque y una mejora de la infraestructura.

Con fecha 26 de enero de 2022, se firmó el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos y sus modificatorios 1CMSC/0SEC/CCOORD/000681/22, de fecha 31 de marzo de 2022 y 2CMSC/0SEC/CCOORD/000681/22, de fecha 14 de septiembre de 2022, entre la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura).

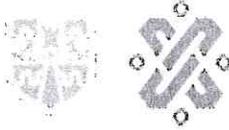
El Proyecto integra una diversidad de acciones relacionadas con el mejoramiento ambiental del Bosque de Chapultepec, así como la reconversión de algunos sitios para ampliar la oferta cultural a los visitantes del Bosque. En relación con esto, habría que señalar que en el Bosque de Chapultepec se encuentra el equipamiento cultural y recreativo más grande del país; es el mayor bosque urbano de la Ciudad de México, el cual, tan sólo en 2019, recibió a casi 24 millones de visitantes.

Dadas sus características, el Bosque de Chapultepec es considerado parte del patrimonio de la ciudad y del país. Por ello, el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, han desarrollado el Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura, que busca potenciar la riqueza patrimonial histórica, ambiental y cultural del Bosque.

En los últimos años el Bosque se ha visto particularmente impactado por diversos factores: desde una de las mayores afluencias registradas en su historia, con 24 millones de visitantes durante el año 2019, hasta la derivada de los efectos



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



de la pandemia del COVID-19, que ha generado una mayor necesidad de espacios públicos de calidad donde la ciudadanía pueda encontrar lugares de esparcimiento y también liberación del estrés generado por la propia pandemia y sus consecuencias colaterales. La relevancia de contar con un espacio abierto y saludable es central, según las palabras de diversos usuarios. El proyecto "Chapultepec Naturaleza y Cultura" (Complejo Cultural Bosque de Chapultepec) reconoce el alto potencial recreativo, deportivo y cultural que las 686.018 ha de sus reconocidas tres secciones y su futura 4ª sección (73.29 ha) representan, así como en el caso de la 1ª sección que en particular recibe a más de 10,000 usuarios diarios.

En términos de conservación, de uso y disfrute y de la seguridad ciudadana en el Bosque, se ha identificado una situación que afecta, entre otras y en primera instancia, al área comprendida entre la Avenida Rubén Darío y la Avenida Paseo de la Reforma. En concreto, se ha detectado que los usuarios que visitan el Bosque de Chapultepec acompañados de sus mascotas carecen de un espacio específico y adecuado para la interacción. Derivado de este hecho se han identificado, entre otras, las siguientes condiciones:

- Alta concentración de animales de compañía en espacios mínimos
- Los usuarios no atienden las disposiciones normativas para la convivencia con sus animales de compañía en el espacio públicos
- Abandono de heces de los animales
- Necesidad de equipamiento en el espacio público para los animales de compañía para ejercicio y recreación
- Requerimiento de bebederos
- necesidad de un área de convivencia segura y confinada
- Poca seguridad para los usuarios del Bosque en el entorno ya que algunos animales de compañía andan sueltos provocando:
- Requerimientos de seguridad para la vida de las mascotas perdidas al encontrarse cerca vías de comunicación de intenso tránsito.
- necesidad de seguridad vial para conductores y transeúntes al exponerse al encuentro inesperado con una mascota aturdida o perdida
- Presencia de perros y gatos ferales se hace patente cuando en otras Secciones del Bosque más retiradas (2ª y 3ª) se ha detectado la presencia de perros que deambulan sin dueño/a, solos o agrupados en pequeñas manadas, además del riesgo de interacción entre los perros y la fauna del Bosque.

Las circunstancias expuestas recaen de forma directa sobre los parques más cercanos a la zona residencial de la Avenida Paseo de la Reforma: las áreas denominadas como Parques Gandhi, La Amistad y Tamayo, todos en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec. Dadas las características de la problemática, la zona de influencia se hace extensiva a las inmediaciones de estos parques tanto dentro del Bosque, llegando incluso a la Segunda Sección y, como fuera de los límites del Bosque llegando a la zona urbana residencial.

La vocación del Bosque es la de ofrecer un espacio público de calidad, con infraestructuras y equipamiento que garanticen el disfrute y el desarrollo personal y social pleno a todos sus visitantes, acompañados de mascotas o no. Para evitar los problemas generados enlistados anteriormente, se propone una solución respetuosa tanto con la fauna afectada como con el medio ambiente y que ofrezca garantías de seguridad a la ciudadanía. Para ello se establece el siguiente objeto de contratación, detallado como sigue:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene como finalidad llevar a cabo de forma integral el Control de Fauna Nociva a través de una





Propuesta conceptual y la habilitación de un espacio para el manejo de variedades caninas en el Bosque de Chapultepec.

Componente 1	Servicio Integral para el Control de Fauna Nociva, adaptación de espacio para el manejo de variedades caninas en el Bosque de Chapultepec, que incluye la Propuesta conceptual y habilitación del espacio para animales de compañía.
--------------	--

DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

El servicio integral para el Control de Fauna Nociva, adaptación de espacio para el manejo de variedades caninas en el Bosque de Chapultepec deberá contemplar lo siguiente:

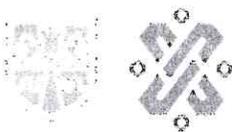
COMPONENTE 1.- Propuesta conceptual y habilitación del espacio para animales de compañía.

1.- Se presentará una propuesta conceptual a la DEBCH de un espacio dedicado a ser un parque para variedades caninas. Éste estará dividido en dos áreas: una para razas grandes y otra para razas pequeñas con superficie menor, aproximadamente en relación 2:1.

- La propuesta identificará los elementos de espacio o estructuras, superficie y redistribución del equipamiento, que favorezcan la permanencia de los animales de compañía en sana convivencia. Se considerará un perímetro mínimo para el recinto o encierro según algunos espacios que ya se encuentran en la ciudad, más una separación interior entre posibles dos áreas. Debe cumplir con las condiciones legales vigentes en la CDMX a través de la Ley de Protección a los animales para el Distrito Federal (y su Reglamento), así como las Leyes de Cultura Cívica y la de Protección a la Tierra vigentes y señalar las características técnicas y operativas que obedezcan al uso que se pretende dar al sitio.

2.- Desarrollo de actividades, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Habilitación de cercado modular, el color se determinará conjuntamente con la DEBCH, altura de poste de 1.50 m y la malla a quedar a 1.25m, tipo "Euroreja" o "reja acero", con soportes al menos de 10 cm por debajo del suelo, se deberá considerar la separación entre áreas y considerar al menos 120 metros lineales. Se deberá contemplar un reajuste de malla existente de 28 m, adaptándose al terreno y arbolado existente.
- Habilitación de puerta de doble acceso de reja de acero tipo "Euroreja" o "reja acero" formando un cubo de seguridad para los animales de compañía y sus tenedores responsables, con herrajes de fácil maniobrabilidad y bajo mantenimiento (puede ser un sólo cubo que dé servicio a las dos áreas).
- Considerar el diseño y manufactura de Señalética informativa, indicativa y restrictiva, acorde con la imagen definida para el Bosque de Chapultepec en su Primera Sección y de acuerdo con la DEBCH. Soporte estable a las inclemencias del tiempo y elaborado con material reciclado. Dimensiones mínimas 30x50cm, al menos 4 unidades.
- Adicionalmente a la señalética, se deberá preparar y difundir material de apoyo de tipo dípticos o trípticos, o carteles o banner para informar de manera directa a los usuarios del parque. (el licitante incluirá en su propuesta los detalles que considere pertinentes según su experiencia)
- Considerar la propuesta de modelos y ubicación de mobiliario para el acopio de residuos (basureros para heces de perros), 2 unidades mínimo
- Tomar en cuenta la colocación de una capa de astillado de madera (mulch ó acolchado) procedente del Bosque de Chapultepec en el área dentro del espacio objeto del presente servicio.



- Rehabilitación de suelo existente de acuerdo a las necesidades (retiro o recolocación de piedras y troncos, por la presencia de lodo atendido con grava de tezontle en caso de ser necesario, etc.).

El licitante adjudicado integrará a sus acciones los Lineamientos Ambientales del Área de Valor Ambiental con Categoría de Bosque Urbano Bosque de Chapultepec que le serán proporcionados por la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, al caso.

El Licitante deberá considerar para su propuesta aquellos materiales como reciclados o madera ecológica y sustentable, de larga durabilidad y bajo mantenimiento y que impliquen la menor huella ecológica posible que resulten relevantes para el servicio

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	Componente 1.-Propuesta conceptual y habilitación del espacio para animales de compañía.	Servicio	1

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El Bosque de Chapultepec se encuentra enmarcado por avenidas importantes de la Ciudad de México, tales como Paseo de la Reforma, Circuito Interior, Constituyentes y Periférico. El área de la 1 Sección a considerar está limitada por la calle Rubén Darío al norte, Campos Elíseos al este y Calzada Mahatma Gandhi al sur.

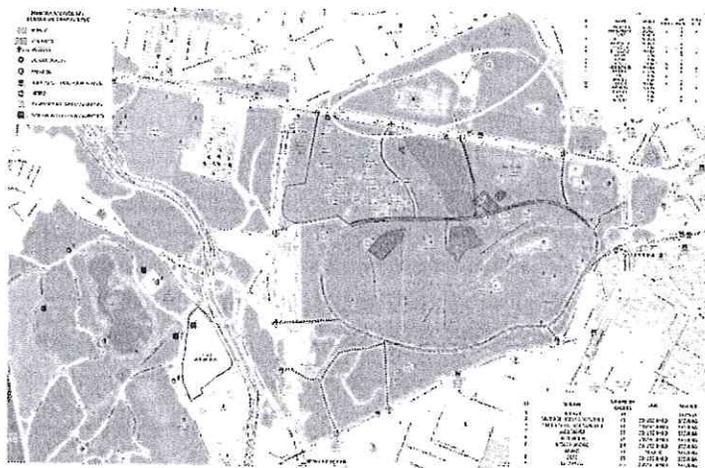
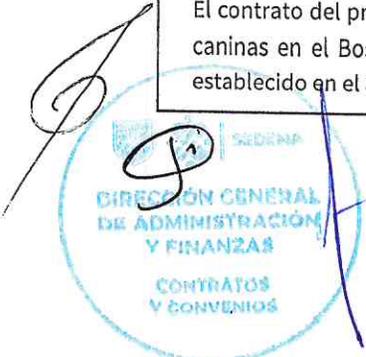


Figura I.- Primera Sección del Bosque de Chapultepec. En el círculo rojo, la ubicación del sitio propuesto para el servicio

TIPO DE CONTRATO

El contrato del presente Servicio para el Control de Fauna Nociva, adaptación de espacio para el manejo de variedades caninas en el Bosque de Chapultepec será adjudicado por cantidades y montos determinados, de conformidad a lo establecido en el artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink.



El presente procedimiento será por una (1) Partida, que se adjudicará a un solo licitante.

CONDICIONES DE PRECIOS

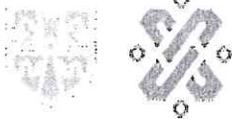
Los precios deberán incluir todos los costos involucrados (mano de obra, materiales, equipo, herramientas, traslados y todo lo necesario para su correcta ejecución); de acuerdo con los requerimientos del servicio el licitante adjudicado no estará sujeto a ajuste de costos, ni podrá agregar ningún costo extra dentro de los conceptos considerados en el presente Anexo Técnico ni durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

Referencias normativas

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de mayo de 2021. [SEP]
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 02 de junio de 2022. [SEP]
- DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado el 2 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última modificación publicada el 11 de julio de 2014. [SEP]
- LEY DE AGUAS NACIONALES publicada el 1 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 11 de mayo de 2022. [SEP]
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 4 de enero de 2000, en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
- LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, publicada el 28 DE SEPTIEMBRE DE 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma publicada el 26 de febrero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 1 de abril de 2022. [SEP]
- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 18 de enero de 2021. [SEP]
- LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 23 de abril de 2021. [SEP]
- LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 07 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 7 de junio de 2019. [SEP]
- LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 2 de febrero de 2021 [SEP]
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 12 de junio de 2019. [SEP]
- LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 6 de junio de 2022. [SEP]
- LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO publicada Federal el 20 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 09 de diciembre de 2019. [SEP]
- LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 18 de abril de 2022. [SEP]
- LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014. [SEP]

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 01 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 18 de noviembre de 2020.
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 2 de septiembre de 2021.
- LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de febrero de 2002. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de junio de 2017.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2010.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, publicada el 28 de julio de 2010, en el Diario Oficial de la Federación última reforma publicada el 28 de julio de 2010.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, publicada el 23 DE SEPTIEMBRE DE 1999, última reforma publicada el 16 de julio de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014. [SEP]
- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 22 de abril de 2022. [SEP]
- REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO publicado el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 29 de octubre de 2018. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 20 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 16 de febrero de 2017. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL publicado el 07 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 18 de junio de 2021. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 24 de julio de 2017.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 03 de marzo de 2020.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 11 de septiembre de 2009.
- REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Publicado el 02 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada en la el 15 de marzo de 2022.
- REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1986.
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 27 de septiembre de 2006.





- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 18 de noviembre de 2005.
- PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 17 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
- ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicado el 12 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCA, publicado el 27 de noviembre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL, Publicado el 9 de junio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VISITA A LAS INSTALACIONES:

Para verificar las disposiciones previstas en el presente Anexo Técnico, la empresa interesada a través del personal debidamente asignado para este fin, podrán realizar las visitas a las instalaciones donde se realizan las actividades estipuladas de considerarlo necesario (NO OBLIGATORIO).

De requerirlo, la cita será a las 10:00 horas del día que sea determinado en el calendario como parte del presente proceso de licitación, en las instalaciones de la Dirección del Bosque de Chapultepec, en la 1ª Sección del Bosque, en Av. Paseo de la Reforma, s/n, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo.

PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

NO APLICA

MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO PARA EVALUAR:

NO APLICA

CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO

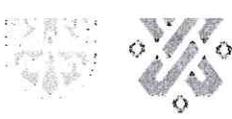
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO 1*				PERIODO 2				PERIODO 3				
		S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	
Única	Componente 1.-Propuesta conceptual y habilitación del espacio para animales de compañía.	1.- Propuesta conceptual												
		2.- Desarrollo de actividades												
AVANCE PROGRAMADO		20%				40%				40%				

(*) PARTE DEL PERIODO 1, EL AVANCE PROGRAMÁTICO SE DEFINE POR SEMANAS (S1, S2, S3, S4), DEBERÁ SER CONSIDERADO PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES DE LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, LOS CUALES DEBERÁN COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, PARA SU PUNTUAL SEGUIMIENTO, ESTABLECIENDO DE FORMA PARALELA EL INICIO DE LOS PREPARATIVOS PARA LA INTERVENCIÓN.

ES NECESARIO ACLARAR QUE LOS PERÍODOS SE PODRÁN ACORTAR O AJUSTAR EN FUNCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, SEGÚN OCURRA, DEBIENDO AJUSTAR EL CRONOGRAMA A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE INGRESOS

[Firma manuscrita]



ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO Y COMO PLAZO MÁXIMO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2023.

EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El concursante adjudicado deberá contar con el equipo y las herramientas necesarias para la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos señalados en el presente Anexo Técnico.

El prestador del servicio suministrará todos aquellos materiales, equipo, maquinaria, herramienta, insumos y consumibles que requiera para la prestación del servicio.

Cada técnico deberá contar con herramientas, equipo de trabajo y seguridad; para la ejecución de los servicios correspondientes.

El prestador del servicio deberá suministrar los insumos y consumibles en las cantidades que sean necesarias para cumplir correctamente con los requerimientos de estas especificaciones técnicas.

El prestador del servicio se obliga a tener el personal de acuerdo con los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas, así como herramientas, equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento.

Se observará lo siguiente:

- Todo el personal debe portar uniforme distintivo que la empresa determine .
- Las áreas de trabajo y circulación deben estar limpias, libres de residuos de cualquier tipo y desperdicios, en condiciones seguras para maniobra y circulación de los trabajadores, teniendo especial cuidado con tropezones, clavos salientes y obstrucciones.
- Todas las áreas de trabajo deben estar bien iluminadas.
- En su caso, y dependiendo del semáforo epidemiológico, el personal deberá portar en todo momento cubrebocas, y respetarán el estornudo de etiqueta.
- Deberá instalar una caseta y campamento para resguardar su maquinaria y todo el equipo que utilizará, esta caseta será instalada en el espacio definido por el personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.
- De acuerdo con el semáforo epidemiológico, en su caso, la empresa adjudicada deberá presentar en un lapso máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, su Protocolo de Operación, de conformidad a los Lineamientos de medidas para la protección a la salud para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad de la Ciudad de México.

COMUNICACIONES

El licitante adjudicado, asignará a un Coordinador de Servicio, quien será responsable de asegurarse de dar atención a los requerimientos y/o a las emergencias reportadas por "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el servicio.

El Coordinador de Servicio deberá tener facultades de resolver los requerimientos de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" de manera pronta y efectiva.

El prestador del servicio se obliga a entregar reportes de avances, en medio magnético e impreso, incluyendo anexos fotográficos de todas las actividades realizadas durante el período contractual. Reportes, que serán el mecanismo de control con el que se determine la ejecución de los trabajos, objeto del presente Anexo Técnico.

REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL LICITANTE

Para garantizar el cumplimiento del servicio de conformidad con las especificaciones, el personal que sea propuesto por el licitante, deberá tener los conocimientos necesarios, la disposición e iniciativa para la ejecución de las actividades.

Los documentos que serán calificados y cuyo cumplimiento afectará la solvencia de la proposición, son los siguientes:



Handwritten signatures and initials on the right margin.



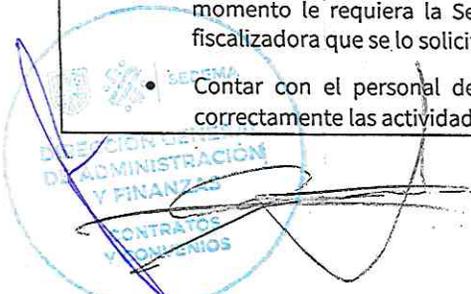
- Coordinador y/o responsable del servicio:
 - Acreditar estudios en las siguientes carreras: PAISAJISTA, INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O AFINES al servicio solicitado.
 - Contar con Título y/o Cédula Profesional.
 - Experiencia el manejo del personal.
- Transcripción del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones incluidas en él. Establecer una propuesta a partir del contenido del Anexo Técnico, misma que será calificada por el área requirente y evaluada para garantizar su viabilidad de acuerdo con la propuesta económica, y que de no ser acorde con lo solicitado o no se apege a costos reales será desechada.
- Curriculum del participante donde se documente y acredite que cuenta con al menos 2 años de experiencia de los servicios requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de estos; el cual deberá ser presentado en hoja membretada
- Para acreditar la experiencia, la presentación de, al menos, dos servicios similares al del objeto de la contratación concluidos antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, completos y legibles y debidamente firmados mediante el cual se acredite y compruebe la experiencia en la prestación del servicio o similares al objeto del contrato a celebrarse; formalizados durante los últimos cinco (tres) años.
- Acreditar el cumplimiento de esos contratos y los documentos con los que deberá de acreditarse dicho cumplimiento podrá ser a través de Fianzas liberadas, asignaciones, concursos de asignación, acta entrega de recepción, cartas de liberación o conclusión de contrato, cartas de cancelación de la garantía de cumplimiento; estos documentos deberán contener los datos que permitan vincularlos a los contratos, que se hayan exhibido.
- En su caso, para acreditar el dominio de herramientas o equipo o sistemas analíticos podrá presentar constancias de cursos, talleres o participación en cualquier mecanismo de capacitación comprobable.
- Deberá presentar las declaraciones fiscales a efecto de acreditar que tiene capacidad económica y financiera (IVA e ISR). La anual 2021 y las subsecuentes parciales 2022.
- Presentar un documento en el que se establezca de manera puntual la metodología que utilizará para la prestación del servicio (La propuesta deberá señalar el conjunto de técnicas a utilizar para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas en el Anexo Técnico).
- Plan de trabajo que utilizará en la prestación del servicio, detallando las diversas actividades, los tiempos y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio, incluyendo al personal asignado.
- El Organigrama del personal que utilizará el participante en la prestación del servicio, identificando los siguientes rubros: Estructura general de la empresa, nombre, cargo y función del personal que atenderá el servicio.

Nota: Los documentos serán presentados en hoja membretada y firmada por el representante legal.

OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO

"El Licitante" adjudicado tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el anexo técnico, incluyendo:

- Como parte del proceso de licitación, desarrollar y presentar su propuesta técnica con base en lo señalado en el anexo técnico, debiendo considerar las mejores técnicas y elementos que serán calificados por el personal técnico de la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, tomando en cuenta que su propuesta técnica sea congruente con la económica, ya que de considerarse inviable será desechada.
- Entregar los informes de avances, así como la conclusión de las actividades programadas en tiempo y forma
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México o cualquier otra autoridad fiscalizadora que se lo solicite.
- Contar con el personal de acuerdo con los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades.





- Contar con las herramientas, el equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean de su responsabilidad, de conformidad con la propuesta técnica presentada
- Garantizar que los trabajadores porten el equipo de protección personal en los casos que se requiera, esto de conformidad con lo indicado por las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; así como en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento
- Entregar garantía de los trabajos realizados, así como de equipos o materiales que así requiera Entregar garantía de los trabajos realizados, así como de equipos o materiales que así requiera incluyendo EL USO DE MATERIAL RECICLADO Y de bajo impacto CON EL MEDIO AMBIENTE, tanto en su obtención como en sus uso y disposición final.

INSTALACIÓN:

No Aplica

CAPACITACIÓN

No Aplica

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

- ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	FORMA, MEDIO Y LUGAR DE ENTREGA	NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE	PERIODO DE ENTREGA
INFORME	FÍSICO Y ELECTRÓNICO, SITIO DE LA CONTRATACIÓN.	MÓNICA PACHECO SKIDMORE, DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, ASISTIDA POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA.	MENSUAL, CADA 30 DÍAS NATURALES DURANTE EL PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN Y SERÁN ENTREGADOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL PERIODO REPORTADO, CONFORME AL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO PROPUESTO, O BIEN CONFORME A ESTE ANEXO TÉCNICO Y SUS ALCANCES DETERMINADOS A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO QUE REALICE LA EMPRESA UNA VEZ ADJUDICADA

Los informes estarán integrados como mínimo, por los capítulos siguientes:

- I. RESUMEN EJECUTIVO (INCLUIR AVANCE CUANTITATIVO)
- II. OBJETIVOS
- III. ACTIVIDADES DE CAMPO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CONTRATOS
Y CONVENIOS



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

V. ANEXOS

- Fotográfico (registro documental de las acciones comprometidas a realizar)
- Cartográfico (Planos, diagramas, esquemas o imágenes de satélite)
- Otros que se determinen por las partes

Se entregarán informes que apoyen la documentación de las actividades incluidas en el programa calendarizado de actividades. Además, el equipo técnico del área requirente podrá solicitar presentaciones al licitante adjudicado con carácter informativo las veces y del detalle que sean necesarias.

Los informes se entregarán en una carpeta debidamente identificada, conteniendo claramente el nombre del servicio que se trate, su número de contrato y período que se informa, esto desde la carátula y costilla de la carpeta, procurando la impresión en hojas por ambos lados, todos los planos o croquis deberán ser impresos al menos en doble carta para los informes previos y de 90x60 cm una vez acordada la información final.

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO)

Los informes mensuales serán remitidos para su trámite mediante oficio y por oficialía de partes. El área que administra el contrato, una vez que verifique que el documento cumpla en forma y contenido lo remitirá a su vez a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, al área de la Dirección General de Administración y Finanzas para el correspondiente trámite administrativo y de pago.

De conformidad con los numerales 4.3.1.1 y 4.3.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán considerarse Constancia de entrega-recepción del servicio, emitida por el área responsable a la conclusión del servicio, siempre y cuando se haya concluido a entera satisfacción del área requirente.

Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

Los productos del servicio serán revisados por el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, asegurando que contengan los alcances solicitados en el servicio para proceder a su ingreso formal para el proceso de trámite de pago.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio de Control de fauna Nociva, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato, mediante escrito al Licitante adjudicado a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "La Secretaría" acredite haber comunicado a "El Licitante" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "La Secretaría" notifica a "El Licitante" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "El Licitante" adjudicado realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

Una vez subsanado el incumplimiento, la Dirección Ejecutiva remitirá a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, los documentales motivo del informe para su gestión administrativa.





CONDICIONES CONTRACTUALES	
<p>1. Plazo, lugar y horario de la contratación.</p>	<p>El estudio se deberá realizar en un período que comprende desde el día natural siguiente de la adjudicación del servicio, hasta el 15 de marzo de 2023 (como fecha límite máxima).</p> <p>El horario para la ejecución del servicio se considera abierto en función de las necesidades del avance de las acciones a realizar y será detallado o modificado de común acuerdo con la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec.</p>
<p>2. Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello..</p>	<p><u>Ubicación del Servicio:</u> Los trabajos se realizarán en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec.</p> <p><u>Horario:</u> lunes a viernes en horario abierto a conciliar con el Licitante Adjudicado; en caso que, derivado de las actividades se requiera un diferente horario, este podrá modificarse previo acuerdo con el Administrador del Contrato.</p>
<p>3. Procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.</p>	<p>De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado, deberán ser comunicados al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección al día siguiente de que sea notificado.</p>
<p>4. Forma de pago:</p>	<p>"La Secretaría" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte de este.</p> <p>Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período serán recibidas en el domicilio ubicado en:</p> <p>Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas</p> <p>Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.</p> <p>En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, el administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que, haga saber a "El Prestador del Servicio", las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.</p> <p>El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.</p>



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



CONDICIONES CONTRACTUALES

	<p>Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "La Secretaría" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.</p> <p>Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio o la entrega de los bienes en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría".</p> <p>El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo</p> <p>El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa</p> <p>El pago se realizará en Moneda Nacional, CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS SERÁN FIJOS POR EL TIEMPO QUE DURE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p>
<p>5. Impuestos y derechos</p>	<p>"La Secretaría" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>El proveedor asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio solicitado se infrinjan Patentes, Marcas o violen Derechos de Autor, registrados por terceros, quedando "La Secretaría" liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.</p>
<p>6. Penas convencionales:</p>	<p>Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes por parte del licitante adjudicado, se aplicará por parte de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", una pena convencional que no excederá el monto de la Garantía de Cumplimiento y serán determinadas en función de los bienes o servicios entregados, según lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86, segundo párrafo, de su Reglamento; y de acuerdo a lo que en el contrato e estipule.</p> <p>El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.</p> <p>El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales a aplicar, y será quien por escrito informará al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.</p> <p>Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho</p>

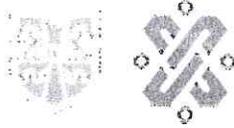


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>que tiene "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.</p> <p>En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.</p> <p>El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p>
7. Deduciones al pago:	<p>De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:</p> <p>Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes, como no traer el personal del licitante el uniforme completo, el gafete de identificación en caso de ser requerido en el anexo técnico, que los bienes no se entreguen en las condiciones pactadas en el contrato, aplicándose una deductiva del 2% del monto total de acuerdo con el Artículo 53 BIS de la LAASSP.</p> <p>El administrador del contrato realizará la notificación de Deducivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.</p> <p>El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente de acuerdo con el Artículo 53 BIS de la LAASSP.</p> <p>En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá optar por la rescisión del contrato.</p>
8. Anticipo:	<p>Para la contratación de este servicio, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" NO otorgará anticipos.</p>
9. Garantía de cumplimiento:	<p>Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Licitante" adjudicado deberá entregar a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello en favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A. La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimiento de Servicios de "La Secretaría", a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.</p> <p>"El licitante" adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".</p> <p>En caso de que "La Secretaría" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "El licitante" adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.</p> <p>Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El concursante" adjudicado a entera satisfacción de "La Secretaría" el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "El concursante" adjudicado de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Indivisible: Se hará efectiva por el monto total o máximo de las obligaciones garantizadas.</p>
<p>10. Modificaciones al contrato.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.</p> <p>Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Licitante" adjudicado, "La Secretaría" convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.</p> <p>Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Licitante" adjudicado se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Licitante" adjudicado continuará prestandolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.</p> <p>Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.</p> <p>"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.</p>
<p>11. Terminación Anticipada</p>	<p>Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al licitante adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "La Secretaría del</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>Medio Ambiente de la Ciudad de México” reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.</p>
<p>12. Rescisión administrativa</p>	<p>“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal. <ol style="list-style-type: none"> a. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes Anexo Técnico. 2. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación. 3. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico. 4. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”. 5. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio. 6. Si no proporciona a “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico. 7.- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”. 8. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio. 9. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”. 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito. 11. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. 12. Para la contratación de este servicio, “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” NO otorgará anticipos Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil. <p>Asimismo, “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.</p> <p>Al efecto, se comunicará por escrito al licitante adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido,</p> <p>“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.</p> <p>La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.</p> <p>“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
13. Desavenencias	<p>En cualquier momento el licitante adjudicado o “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.</p>

ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

MÓNICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

ÁREA REQUERENTE

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

ÁREA TÉCNICA

MARTÍN AGUILAR CERVANTES
SUBDIRECTOR TÉCNICO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC



Luis Villaseñor Barroeta

ANEXO 4
FACTURACIÓN
FACTURACIÓN DE SERVICIOS

FC

SE DEBERÁ FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,
R.F.C. GDF-971205-4NA.

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1º y 2º Párrafo.

1º Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2º Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FC

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.



Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

CONTRATO: SEDEMA/DGAF/JUDAS/227/2022 FC

Vigencia del contrato: La vigencia del contrato iniciará del 22 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023

Adjudicación Directa

Objeto del Contrato: Servicio para el Control de Fauna Nociva, Adaptación de Espacio para el Manejo de Variedades Caminas en el Bosque de Chapultepeces.

Monto Total: \$ 336,400.00

ENTREGABLES

Numeral conforme a Anexo Técnico	Características solicitadas	Tiempo de entrega	Firma	Oficio/escrito	Fecha	Recibido
I.- Condiciones Técnicas de la Contratación 5.- Plazo, lugar y horario de la contratación.	Plazo: El Servicio se deberá realizar en un periodo mismo que comprende del día 22 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023. Lugar: Las actividades se realizarán en interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días Hábiles dentro del Horario 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas	Del 22 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 22 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023	
II.- Condiciones administrativas. 4. Forma de pago	"La Secretaría" cubrirá el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello y firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo para que el pago proceda, misma que deberá acompañarse de (acta entrega firmada por el (la) administrador (a) del contrato, a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.	Del 22 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 22 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023	
II. Condiciones administrativas. 4.- Forma de pago	El (la) encargado (a) de la verificación del contrato, será el encargado de recibir las facturas en el domicilio ubicado en el interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días Hábiles dentro del Horario 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, quien será el (la) encargado (a) de revisar que la (s) factura(s) cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si las facturas para pago estén correctas, lo informará al administrador del contrato para que proceda a su validación con el sello y firma. El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" adjudicado proporcione.	Del 22 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 22 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023	

II Condiciones administrativas. 6.- Garantía de Cumplimiento.	Deberá presentar Garantía de cumplimiento	A la firma del contrato	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	Del 22 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023	
--	---	-------------------------	--	---------------	--	--

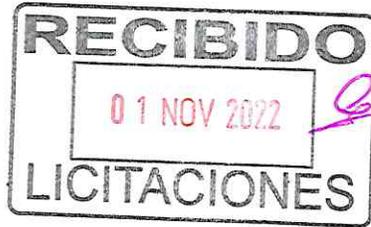
Elaboró: Angel Esquivel Neri
 Revisó: Lic. Raquel Montserrat Domínguez Anguiano
 Fundamento: Anexo Técnico

Cédula de Cumplimiento



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS



Ciudad de México, a 31 de octubre de 2022
SEDEMA/DGAF/SF/1546/2022

LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio número **SEDEMA/DGAF/SRMAS/4462/2022** de fecha 26 de octubre de 2022, en el cual solicita suficiencia presupuestal para la requisición Núm. **055 FC por un importe de \$336,400.00 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, con el fin de realizar el procedimiento de contratación del **SERVICIO PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIEDADES CANINAS EN EL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 58 y 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, anexo al presente **01 sello de suficiencia y requisición en original**, con la finalidad de continuar con los trámites de contratación solicitado por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, como a continuación se describe:

REQUISICIÓN	SUFICIENCIA	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
055 FC	DGAF-SF/FEDERALES/066/2022	3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 336,400.00

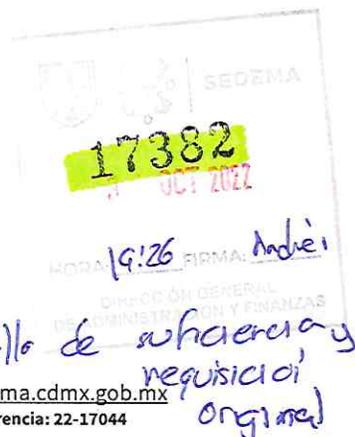
Por último, le solicito a Usted que una vez suscrito el instrumento jurídico relativo al procedimiento indicado, sea remitida a esta Subdirección a mi cargo el documento en original a fin de continuar con el trámite presupuestal-administrativo a que haya lugar.

Sin más por el momento, hago propicio el presente para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. RAÚL VALENCIA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS



C.c.c.e.p. Lic. Raúl Pérez Durán.- Director General de Administración y Finanzas en la SEDEMA.- Presente.- dgaf@sedema.cdmx.gob.mx

Elaboró: HASS

Autorizó: RVG

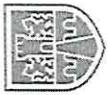
C. Hugo Alonso Sánchez Sánchez

Lic. Raúl Valencia González

Referencia: 22-17044

JEFATURA DE UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS Y CONTROL DE
MATERIALES

9:35
Francisco González Santiago
01/11/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

SE OTORGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA REQUISICIÓN NÚMERO: 055 FC
No. DE SUFICIENCIA: DGAF-SF/FEDERALES/066/2022
CONVENIO: SC/OSEC/COORD/000681/22 Y 1CM/SC/OSEC/COORD/00681/22
TIPO DE RECURSOS: FEDERALES
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
PROYECTO: CONTROL DE FAUNA NOCIVA
CONCEPTO DE GASTO: SERVICIO PARA CONTROL DE FAUNA NOCIVA, ADAPTACIÓN DE ESPACIO PARA EL MANEJO DE VARIETADES CANINAS EN EL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE DE LA SUFICIENCIA
06C001	35111100		CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	336,400.00
				\$ 336,400.00

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y NUMERAL 14 DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

ELABORA:

[Firma]
LIC. RAÚL VALENCIA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

AUTORIZA:

[Firma]
LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS
DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

REQUISICION DE BIENES
Y SERVICIOS

No. DE LA REQUISICION	
DGSANPAVA ÁREA SOLICITANTE	PROGRESIVO 055 FC

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

UNIDAD O CENTRO: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS (INCLUYENDO DATOS TÉCNICOS CUANDO SE REQUIERAN)	CANTIDAD	UNIDAD	SUMINISTRO	
				ALM.	COMPRA
1	<p>Control de Fauna Nociva</p> <p>Servicio para el Control de Fauna Nociva, adaptación de espacio para el manejo de variedades caninas en el Bosque de Chapultepec</p> <p>CONFORME AL ANEXO TÉCNICO</p>	1	Servicio		

FECHA DE ELABORACIÓN 18/10/2022	FECHA REAL EN LA QUE SE REQUIERE LOS BIENES 18/10/2022	LOS BIENES DEBEN SER ENVIADOS A: DOMICILIO Constituyentes S/N, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11850, Ciudad de México.
DÍA MES AÑO HOJA_1_DE_1_	DÍA MES AÑO	

PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	
PROYECTO	
SUBPROYECTO	
No. Y NOMBRE DE LA PARTIDA	3511
MONTO ESTIMADO	\$336,400.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.	

JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO

Recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec: naturaleza y cultura No. SC/OSEC/COORD/000681/22

SOLICITA:

MONICA PACHECO SKIDMORE
DIRECTORA EJECUTIVA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

AUTORIZA:

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

INFORMACIÓN QUE SE ANEXA.
ANEXO TÉCNICO

0284

0284

0284

0284

